MANDADO: OVIDENCIA:

2016-0387-00 ORDINARIO LABORAL WLATER MUJICA INFANTE INTERVENTORIAS DISEÑOS S.A Y OTROS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRIȚO JUDICIAL DE BUCARAMANGA JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, mayo dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO MUJICA INTERVENTORIAS DISEÑOS S.A Y OTROS. INFANTE **CONTRA**

Antes de proceder a dar respuesta a cada uno de los memoriales que pleceden, es necesario advertir que la tardanza en las decisiones obedece anteceuri, competition de la congestiona más el Juzgado, por la gran cantidad de pocesos ordinarios, especiales, ejecutivos y constitucionales, que se tamitan en este juzgado que es único en la especialidad de laboral en el duito de Barrancabermeja, aunado a que el juzgado no cuenta con la

Respecto a los procesos ordinarios debe indicarse que aún se encuentran en trámite, algunos procesos ordinarios del sistema escritural miciados en vigencia de la ley 712 de 2001), que se han venido finquitando mes a mes, debido a que el sistema de oralidad (ley 1149 de 2007), se puso en funcionamiento sin haberse descongestionado el sistema anterior, por lo que se debió tramitar simultáneamente ambos

De otro lado, es conveniente advertir que con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y concentración de la prueba en los mucesos de oralidad, se requiere más tiempo en la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del Código de Procesal del Trabajo y Seguridad Social, aunado a que en ocasiones, el software no funciona en chida forma haciendo que se extienda la audiencia más del tiempo

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos, gencuentra que éstos se refieren sólo a los procesos ordinarios, y en este ligado se tramitan casi en la misma proporción los procesos ejecutivos y menor cantidad los procesos especiales de fueros sindicales que aunque de levantamiento de fueros y reintegros. Ahora, los procesos ostitucionales (acciones de tutela e incidentes de desacatos), tienen un preferente y perentorio, que requieren de un procedimiento mediato y describantes se deben aplazar preterente y perentorio, que requieren de di processiones se deben aplazar y decisión pronta, por lo que en ocasiones se deben aplazar

RADICADO Nº: 2016-0387-00

ORDINARIO LABORAL
WHATER MUJICA INFANTE

PROVIDENCIA: AUTO audiencias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias ordinarias para darle el trámite a las acciones constitucionales, audiencias con

por tratarse de derechos fundamentales.

Cabe resaltar, que en este Circuito judicial, no hay una oficina Cabe resaltar, que en este Circuito Judicial, de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos judiciales del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos para los títulos para los títulos para del nortal de depósitos iudiciales de exclusiva para los títulos par exclusiva para los títulos judiciales del portal de depósitos judiciales Banco secretario ingresar a la página del portal de depósitos judiciales Banco secretario ingresar a la página del portal de depósitos judiciales Banco secretario ingresar a la pagina dei portal de sopositos judiciales Banco Agrario, a través de internet explorer, efectuar su diligenciamiento y dar la Agrario, a través de internet explorer, electronico y dar la orden de pago de los respectivos títulos judiciales, que de manera habitual orden de pago de los respectivos títulos judiciales, que de manera habitual orden de pago de los respectivos titulos judicialos, que un mayoría contratistas de las los empleadores de esta municipalidad, en su mayoría contratistas de las los empleadores de esta municipalidad, en 3a mayona concentadas de las grandes empresas como OXY, ECOPETROL S.A., entre otras, realizan grandes empresas como OXY, entre extrahajadores, nor concentada entre disiples a cue extrahajadores. grandes empresas como OAT, Estabajadores, por concepto de consignaciones extrajudiciales a sus extrabajadores, por concepto de salarios y prestaciones sociales.

Otro aspecto que es importantísimo reiterar es que en este puerto petrolero sólo hay un (1) juzgado laboral y no cuenta con la planta de petrolero solo llay uli (1) juzgado las llas juzgado hace más de cincuenta personal completa, desde que se creó el juzgado hace más de cincuenta personal completa, desde que de la público al usuario, es constante y (50) años. Además, la atención al público al usuario, es constante y (50) anos. Auemas, la atención di positiona de la superioria della superio numerosa, pues en el juzgado migra ser incorporadas al proceso por el contestaciones y memoriales, que deben ser incorporadas al proceso por el notificador y ante la carencia del programa de Siglo XXI, en este circuito judicial, los abogados y las partes acuden a revisar a diario sus procesos, al no poderlo hacer por internet.

Así mismo, se le ha puesto de conocimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santander, dicha circunstancia de manera reiterativa y en respuesta a la suscrita contesto mediante el oficio CSJS-PSA Nº 1201 del 19 de mayo de 2014, que constatada las circunstancias y necesidades del mencionado despacho judicial, dio el visto bueno de dicha petición y solicitó directamente a la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, la creación laboral en Barrancabermeja, quien respondió de otro juzgado favorablemente a dicha petición, pero debido a la falta de disponibilidad presupuestal no ha sido posible su creación.

Sin embargo, en éstos dos últimos años, a partir del segundo semestre del año hasta el diecinueve (19) de diciembre del respectivo año, se han creado medidas de descongestión sólo para proferir sentencias, que aunque han sido de gran ayuda no son suficientes, para darle impulso a todos los procesos que se tramitan en este juzgado.

Vistas las anteriores consideraciones sobre la congestión del juzgado único laboral, se procede a decidir lo que en derecho corresponda, veamos:

Ahora, teniendo en cuenta que ECOPETROL S.A., identificada con Nit No. 899.999.068-1, representada legalmente por FELIPE BAYON PARDO o por quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contestó dentro del término la reforma de la demanda de WALTER MUJICA INFANTE, previa revisión de la misma se encontró que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, désele por contestada la misma.

620

2016-0387-00 ORDINARIO LABORAL ORDINARIO LABORAL WLATER MUJICA INFANTE WLATERVENTORIAS DISEÑOS S.A Y OTROS.

AUTO lado, se reconoce personería juridica a la abogada SILVIA por otro lado, se reconoce personería juridica a la abogada SILVIA por otro BERMUDEZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadania NO. 155.916 del C.S.J., como apoderada judicial de la tarjeta No. 155.916 del C.S.J., como apoderada judicial de ECOPETROL identificada con Nit No. 899.999.068-1 en los términos y facultades de la poderada de la pod

Adicionalmente, el apoderado judicial de ECOPETROL S.A., formuló en garantía a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., y se de que por reunir los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 de que por reunir los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 de que por reunir los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 de que por reunir los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 de general del Proceso, se admite dicho llamamiento a la púlicia No. 33-44-1010760051 de la cual el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-101015728, es aplicable en el presente proceso, de la cual el No. 33-40-1010760051

Se encuentra que las entidades demandadas INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A, identificada con Nit. No. 860.027.091-8, representada en la inidadanía No. 17.137.023 expedida en Bogotá D.C o por quien haga so veces y la entidad HIDROVIAS S.A.S, identificada con Nit. No. 17.137.568-4, representada legalmente por MARGARITA LEONOR BONDA INIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.022.235 expedida ininja o por quien haga sus veces, no se pronunciaron sobre los hechos expuestos en la reforma de la demanda, cuando la notificación de ésta se imandadas y se habían adelantado las debidas diligencias de notificación de inicialmente in pronucniamiento se realiza a los cinco (05) días hábiles después de inicialmente de la demanda por parte de éstas entidades.

Por lo expuesto, el JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE MRRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en debida forma y dentro del simino legal la anterior reforma de la demanda, por parte de ECOPETROL M., identificada con Nit No. 899.999.068-1, a través de apoderada dicial, según lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personeria jurídica a la abogada SILVIA MANDA BERMUDEZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadania 37.752.006 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta Mesional No.155.916 del C.S.J., como apoderada judicial de ECOPETROL

DEMANDADO: INTERVENTURIAS DISENSOS SILVENDOS S

TERCERO: ACEPTAR el llamado en garantía que hace ECOPETROL TERCERO: ACEPTAR el llamado en garantia que nace ECOPETROL

S.A., a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., en consecuencia,

s.A., a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., en consecuencia,

setificación perconalmente a dicha compañía a través de su representación. S.A., a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.R., consecuencia, consecuencia, a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.R., consecuencia, consecuencia, a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.R., consecuencia, consecue notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifiquese personalmente a dicha compania a u aves de su representante notifica de la compania a u aves de su representante notifica de la compania a u aves de su representante notifica de la compania a u aves de la compa legal, haciéndole entrega del traslado de ley, para que la concesse dentro del termino de diez (10) días hábiles y para ello se requiere a la apoderada del término de diez (10) días hábiles y para ello se realizar las diligencias tendios del término de diez (10) días hábiles y para ello se realizar las diligencias tendios. del término de diez (10) días hábiles y para ello se requiere a la apoderada del término de diez (10) días hábiles y para ello se realizar las diligencias tendientes de ECOPETROL S.A., para que proceda a realizar las diligencias tendientes para la notificación de su llamado en garantía.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda CUARTO: TENER POR NO CUNTESTADA la TEIOTHIA DE la Demanda
por parte de las entidades demandadas INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A,
por parte de las entidades demandadas interventada legalmenta. por parte de las entidades demandadas in lenvel l'olarda i Disenuo S.A, identificada con Nit. No. 860.027.091-8, representada legalmente por identificada con cédula de ciudada identificado con cédula de ciudada. identificada con Nit. No. 860.027.091-0, 169103011030 logarificado por HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía HEKNANDU VASQUEZ SEPULVEDA, Identificado quien haga sus veces y la No. 17.137.023 expedida en Bogotá D.C o por quien haga sus veces y la NO. 17.137.023 expedida en Dogoca D.O. po. Mit. No. 900.317.568-4, entidad HIDROVIAS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.317.568-4, entidad HIDROVIAS S.A.S, Identificada LEONOR BONDA AVILA, representada legalmente por MARGARITA LEONOR BONDA AVILA, representaua regammente por FIGNO, No. 40.022.235 expedida en Tunja identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.022.235 expedida en Tunja o por quien haga sus veces, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

